



UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

ACUERDO No. 092
(19 DE DICIEMBRE DE 2014)

Por el cual se definen los lineamientos para conformar el banco de datos para seleccionar Docentes Ocasionales, Catedráticos, Tutores o Tutores Virtuales por los Departamentos o Unidades Académicas de la UFPS.

El Consejo Superior Universitario de la Universidad Francisco de Paula Santander, en uso de sus facultades legales y estatutarias,

CONSIDERANDO

Que, la Ley 30 de 1992, precisa el interés de propiciar el fomento de la calidad del servicio educativo, define la autonomía de las instituciones según su naturaleza y campos de acción, reafirma la naturaleza del servicio público de la educación y, la necesidad de que el estado lo fomente, inspeccione y vigile.

Que, dentro de la dinámica institucional y los objetivos de excelencia académica buscados actualmente, el compromiso de los docentes Ocasionales, de Cátedra y/o Tutores, es fundamental.

Que, el Acuerdo 056 de 1996 por el cual se dictan disposiciones para remuneración de los docentes de Cátedra de la UFPS, en su artículo 1° señala: *“los profesores de cátedra no son empleados públicos ni trabajadores oficiales de la Universidad Francisco de Paula Santander. Son contratistas y su vinculación a la Universidad se hará mediante contrato de prestación de servicios, el cual se celebra por periodos académicos.”*

Que, se hace necesario establecer un procedimiento que garantice transparencia, calidad, oportunidad y eficiencia en la selección y contratación de docentes ocasionales, de cátedra y/o tutores para servir y apoyar la docencia directa y demás actividades académicas que requieran de su servicio.

Que, la Educación Superior es dinámica y cambiante en el ser, en el saber y en el saber hacer, y que se hace necesario tener un procedimiento de selección adecuado, que se ajuste a las nuevas necesidades, ya que los requisitos actuales no son suficientes para garantizar el acceso de docentes con calidad a la Institución.

Que, el Consejo Superior Universitario mediante el Acuerdo 005 de 2011 definió los *“Lineamientos para conformar la base de datos de docentes catedráticos y/o tutores para ser seleccionados en los Departamentos o Unidades Académicas de la Universidad Francisco de Paula Santander”*

Que, el Consejo Académico de la Universidad Francisco de Paula Santander según consta en Acta No. 30 de 2014, avaló los cambios definidos en el Acuerdo No.05 de 2011 para su presentación ante el Consejo Superior Universitario.

ACUERDA

ARTÍCULO 1. La selección de docentes ocasionales, de cátedra y/o tutores del CREAD Cúcuta y tutores de programas virtuales por parte de los Departamentos Académicos de la UFPS, se hará consultando el banco de datos que se conformará con base en los lineamientos que se definen en el presente acuerdo.

ARTÍCULO 2. Dos veces al año, la División de Recursos Humanos publicará en la página Web de la Universidad y/o medios de difusión local, un aviso invitando a los profesionales de las diferentes disciplinas, para que remitan su hoja de vida junto con los soportes al correo electrónico baseaspirantesdocentes@ufps.edu.co, con el fin de conformar y/o alimentar la base de datos de donde serán seleccionados los docentes ocasionales, de cátedra, tutores del CREAD Cúcuta y tutores de programas virtuales.



PARÁGRAFO. La convocatoria de aspirantes a ingresar a la base de datos de docentes ocasionales, de cátedra y/o tutores del CREAD Cúcuta y tutores de programas virtuales, se realizará a nivel general en las diferentes áreas del conocimiento: Ciencias de la Salud; Ciencias Básicas; Ciencias Empresariales; Ciencias de la Educación, Artes y Humanidades; Ciencias Agrarias y del Ambiente e Ingenierías.

ARTÍCULO 3. Para ser incluido en la base de datos, deberán acreditarse los siguientes requisitos:

- a) Comunicación dirigida a la División de Recursos Humanos, donde exprese sus competencias, habilidades y destrezas para aspirar a ser docente de la Universidad.
- b) Presentar la hoja de vida en el formato único definido por la División de Recursos Humanos.
- c) Título de Pregrado a nivel profesional
- d) Título de Postgrado mínimo de especialista.
- e) Acreditar experiencia profesional mínimo de 2 años
- f) Acreditar por lo menos 40 horas en cursos de docencia universitaria o Educación a Distancia.
- g) Los títulos obtenidos en el exterior, deben estar debidamente convalidados por el Ministerio de Educación Nacional.
- h) No estar incurso a los impedimentos, inhabilidades o incompatibilidades establecidas por la ley o reglamentación de la Universidad.

PARÁGRAFO 1. Los profesores jubilados que se presenten a la convocatoria no requieren presentar el requisito b.

PARÁGRAFO 2. Los profesionales que tengan título de postgrado en Práctica Pedagógica, Orientación Vocacional, Currículo, Evaluación y/o Docencia, son eximidos del requisito f).

PARAGRAFO 3. Los profesionales que posean título de Doctorado o Maestría, podrán inscribirse en la base de datos, y tendrán un semestre de plazo para cumplir con el requisito f, en caso de no acreditar las 40 horas de formación docente.

ARTICULO 4. El Jefe de Recursos Humanos de la Universidad, evaluará el cumplimiento de los requisitos contemplados en el Artículo 3, y definirá los profesionales que cumplen con las exigencias de la convocatoria.

PARÁGRAFO 1. La División de Recursos Humanos clasificará por áreas de conocimiento los aspirantes que cumplieron con los requisitos y los publicará en la página web de la Universidad.

PARÁGRAFO 2. En caso de reclamaciones a los resultados, deberán presentarse por escrito durante los cinco días hábiles siguientes a la publicación, ante la División de Recursos Humanos.

ARTÍCULO 5. La División de Recursos Humanos de la Universidad es la dependencia responsable de la administración del Banco de datos, y en consecuencia es la única autoridad universitaria que puede llevar los registros del mismo.

PARÁGRAFO. Al inicio de cada semestre, los Departamentos Académicos consultarán la base de datos y seleccionarán a los profesionales que se requieran para cumplir con sus necesidades docentes.

ARTÍCULO 6. Para ser vinculado como docente ocasional, catedrático, Tutor o Tutor Virtual de la Universidad, es requisito indispensable estar incluido en la base de datos que se regula por el presente Acuerdo.



**UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO**

Acuerdo No. **092** de 2014

3

ARTÍCULO 7. Una vez seleccionado el profesional de la base de datos, el Departamento Académico informará a la División de Recursos Humanos para la asignación del código.

PARAGRAFO. Se incluirá en la base de datos a los docentes seleccionados en la convocatoria reglamentada por el Acuerdo 005 del año 2011, y tendrán una vigencia de tres años a partir de la fecha.

ARTÍCULO 8. Los profesionales aspirantes a docentes ocasionales, catedráticos, tutores y tutores virtuales, permanecerán vigentes en la base de datos por tres años.

ARTÍCULO 9. Los docentes catedráticos, ocasionales y tutores que se desvinculen, deben iniciar de nuevo el proceso para su vinculación en el banco de datos que reglamenta este acuerdo.

ARTÍCULO 10. La inclusión de una aspirante en el Banco de datos de docentes Ocasionales, de Cátedra, Tutores o Tutores Virtuales por parte de los Departamentos o Unidades Académicas de la UFPS, NO garantiza su vinculación a la Universidad.

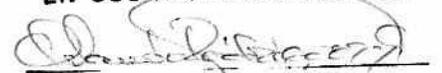
ARTÍCULO 11. Si no se presenta aspirante o ninguno de ellos clasifica en la base de datos de docentes ocasionales, de cátedra, tutores CREAD Cúcuta y tutores virtuales, el Rector de la Universidad por necesidad del servicio, podrá designar al docente, sin sujeción al proceso que se establece en el presente acuerdo.

ARTÍCULO 12. El presente Acuerdo deroga el Acuerdo 005 de 2011 y cualquier disposición que le sea contraria.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

**JORGE ENRIQUE PINZÓN DUEÑAS
PRESIDENTE (D)**

**EL TEXTO QUE ANTECEDE SE REVISÓ
EN SUS ASPECTOS LEGALES**


ASESOR JURÍDICO

FECHA: 19 DIC 2014